

BAREMO - PERICIA - CENTRO CARO

Baremo de gastos aplicables a partir del 27 de septiembre de 2021 con una vigencia de 6 meses

Baremo gastos de administración En EUR <i>(i)</i>	Tarifa horaria por perito <i>(v)</i> En EUR
<p>(1) Gastos de registro <i>(ii)</i></p> <p>400 200 <i>por parte</i></p> <p>(2) Otros gastos de administración <i>(iii) (iv)</i></p> <p>Entre 700 y 1.200 Entre 350 y 600 <i>por parte</i></p>	<p>Entre 150 y 250 <i>(vi)</i></p>

CONDICIONES GENERALES:

- (i) El importe de los Gastos y Honorarios (Artículo 14 del Reglamento OHADAC sobre pericia) se calcula en euros (EUR). No obstante, los gastos del perito podrán liquidarse también en dólares (USD), al tipo de cambio vigente a la fecha de la solicitud de pericia.
- (ii) Los gastos de registro deben abonarse en el momento de recurrir al Centro CARO y no serán reembolsados en ningún caso, aun cuando no prosiga el procedimiento de pericia. Resultarán pagaderos a razón del 50% por cada una de las dos partes, y serán anticipados íntegramente por la parte responsable de la acción. Si el procedimiento requiere el nombramiento de varios peritos, el Centro CARO cobrará los gastos de registro por cada perito designado.
- (iii) El importe de los gastos de administración corresponde a las diligencias del Centro a lo largo del procedimiento de pericia por cada perito nombrado. Si, habida cuenta de las circunstancias del caso, las partes solicitan el nombramiento de varios peritos, el importe de los gastos de registro y de los gastos de administración se multiplicará por el número de peritos designados.
- (iv) La cuantía exacta de los gastos de administración varía, dentro de los límites de la horquilla establecida en la tabla anterior, en función del tiempo dedicado por el Secretariado y las diligencias realizadas. Este último elemento se verá afectado según la longitud del procedimiento de pericia y del informe elaborado por el perito, la intensidad de los requerimientos que las partes hagan al Secretariado, etcétera.

Los gastos de administración se distribuirán de manera equitativa entre las partes del procedimiento de pericia, conforme a lo previsto en el artículo 14(3) del Reglamento OHADAC de pericia, y corresponden a las siguientes diligencias del Centro CARO:

- a. La propuesta de un perito apto para realizar el procedimiento pericial;
- b. El nombramiento de un perito;
- c. La gestión económica del procedimiento pericial;
- d. La eventual sustitución de el perito cuando no esté en condiciones de dirigir el procedimiento pericial de acuerdo con el Reglamento OHADAC de pericia y las normas deontológicas aplicables;
- e. La revisión del informe pericial.

Los gastos administrativos y los honorarios de los peritos no incluyen alquiler de salas ni los posibles gastos o desembolsos en caso de desplazamiento del perito (alojamiento, transportes, etcétera). No obstante, el Centro podrá orientar a las partes para hallar alternativas de su interés en lo que respecta al alquiler de salas de reunión, gracias a la red y a sus colaboradores en el Caribe.

Los costes y gastos administrativos del Centro, así como los honorarios del perito, se abonarán en el momento de la solicitud de fondos del Centro CARO sobre la base del Artículo 14 del Reglamento OHADAC sobre la pericia.

- (v) La tarifa horaria varía dentro de los límites de la horquilla establecida en la tabla anterior en función del número y la complejidad de las cuestiones planteadas al perito, la duración del procedimiento, la actitud de las partes, la experiencia del perito y su diligencia a lo largo de todo el procedimiento de pericia, etcétera.
- (vi) Los honorarios del perito no incluyen el IVA. El perito facturará el IVA directamente a las partes.